



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Planificación Documentaria y Archivos
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nro. **461** -2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, **30 MAY 2014**

30 MAYO 2014

VISTOS:

La Hoja de Ruta N° 001297, recepcionado con fecha 16 de enero del 2014, presentada por VICTOR RAUL ANTON ROMERO Y MARIA SANTOS MARIN HORNA, con domicilio legal en Avenida Garcilazo de la Vega N° 1140 Oficina 307 3er Piso del Cercado de Lima, mediante el cual interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Jefatural N° 752-2013-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP de fecha 02 de diciembre del 2013, y el Informe Legal N° 095-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-AL-HGRL de fecha 21 de abril del 2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante LEY Nro. 28703 – LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO PARA QUE REALICE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS DE REVERSIÓN A FAVOR DEL ESTADO DE LOS LOTES DE TERRENOS DEL PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACÚTEC, se dispone en su Artículo 2°.- De la Autorización de la Reversión: Autorízase al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que en coordinación con la Superintendencia de Bienes Nacionales realicen las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de aquellos terrenos del Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec" donde no se haya cumplido con lo establecido en la cláusula sexta de los respectivos contratos de adjudicación; y en su Artículo 5°.- Del Reconocimiento de los Contratos de Adjudicación: Reconócese la propiedad de los lotes de terreno para vivienda del Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec" a aquellos adjudicatarios que cumplieron con lo establecido en la cláusula sexta de sus respectivos contratos de adjudicación y que construyeron sus viviendas en los lotes adjudicados, realizaron obras de habilitación urbana y realizan efectiva vivencia en dichos lotes;

Que, a través del DECRETO SUPREMO Nro. 015-2006-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley Nro. 28703, estableciendo en su Artículo 1°.- OBJETIVO El presente Reglamento establece el procedimiento administrativo con la finalidad de revertir al dominio del Estado los lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, cuyos adjudicatarios no hayan cumplido con lo establecido en la cláusula sexta de sus contratos de adjudicación, así como el procedimiento de adjudicación de dichos lotes a sus actuales poseedores (...); disponiendo en su Artículo 7°.- OBJETO DEL PROCEDIMIENTO Son objeto de resolución de contrato y posterior reversión a favor del Estado los lotes de terreno de propiedad privada transferidos por el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec que se encuentren afectos a cualquiera de las causales de resolución establecidas en la cláusula sexta del contrato (...); y determinándose en su Artículo 8°.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO (...) 8.2 Dentro del término antes señalado, el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec expedirá una Resolución mediante la cual: a) Se declara iniciada la resolución del contrato (...); entendiéndose que el citado Reglamento regula el procedimiento especial desde la Resolución de Contrato o Reconocimiento del Derecho de Propiedad hasta la posterior reversión a favor del Estado, de ser el caso;



CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRU.

Jefe de la Oficina de Archivo Documentario y Archivística

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

30 MAYO 2014

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 002-2007-VIVIENDA, se modificó el Reglamento de la Ley Nro. 28703, aprobado por Decreto Supremo Nro. 015-2006-VIVIENDA, estableciendo que todo lo referente al Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec", se entenderá hecha a su titular el Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Ordenanza Regional Nro. 000016 de fecha 20 de junio de 2011, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, encarga a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial, efectúe el Saneamiento Físico Legal de las áreas de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec;

Que, el Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, mediante Resolución Jefatural N° 752-2013-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP de fecha 02 de diciembre del 2013, "Declaró la Resolución de Contrato de Adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y Víctor Raúl Anton Romero y María Santos Marin Horna, respecto al predio ubicado en la Manzana I Lote 8, Barrio XI, Grupo Residencial 4, Sector E distrito de Ventanilla-Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Registral N° P01026063 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos; en mérito de haber incurrido en la causal de Resolución de Contrato contenida en el cuarto párrafo de la Cláusula Sexta del Contrato de Adjudicación, la misma que concuerda con el literal e) del Artículo 10° del Reglamento de la Ley Nro. 28703, aprobado por Decreto Supremo Nro. 015-2006-Vivienda, al no haber fijado residencia o domicilio habitual en el predio adjudicado, en consecuencia ha cesado los efectos de la relación contractual instaurada a mérito del citado instrumento, para cuyo efecto, se notificó con el mérito de la citada resolución, a los intervinientes en este procedimiento, salvaguardando su potestad de ejercer su derecho de contradicción mediante los recursos administrativos correspondientes";

Que, los recurrentes, mediante Hoja de Ruta N° 001297, recepcionada con fecha 16 de enero del 2014, interponen Recurso de Reconsideración contra la Resolución Jefatural N° 752-2013-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP de fecha 02 de diciembre del 2013, verificándose que el medio impugnatorio presentado, al ser sometido al control del plazo legal establecido en la norma, resulta ser extemporáneo, ha excedido los 15 días hábiles para su presentación, contabilizándose desde la fecha de remitida la cédula notificación efectuada el 16 de diciembre del 2013, hasta la fecha de presentación de la Hoja de Ruta arriba indicada (16 de enero de 2014), advirtiéndose que el mencionado plazo perentorio se encuentra establecido en el artículo 207°, inciso 207.2° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala: "El término para la interposición de los recursos es de 15 días perentorios, (...)", por lo que en este caso corresponde declarar IMPROCEDENTE por EXTEMPORÁNEO el presente recurso impugnatorio;

Que, en conformidad a lo dispuesto en la LEY Nro. 28703 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 015-2006-Vivienda y, su modificatoria aprobada por Decreto Supremo Nro. 002-2007-Vivienda; LEY Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y, las facultades otorgadas a través de la Ordenanza Regional Nro. 000016 de fecha 20 de junio de 2011 por los fundamentos expuestos;





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Control de Documentos y Archivos
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nro. 461 -2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

30 MAYO 2014

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO el Recurso de Reconsideración interpuesto por Víctor Raúl Anton Romero y María Santos Marin Horna, contra la Resolución Jefatural N° 752-2013-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP de fecha 02 de diciembre del 2013, que declaró la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y los citados administrados, respecto al predio ubicado en la Manzana I Lote 8, Barrio XI, Grupo Residencial 4, Sector E distrito de Ventanilla-Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Registral N° P01026063 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR con la copia de la presente Resolución, a los administrados intervinientes en el presente procedimiento administrativo con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. SAUL PRIETO FERRER
Jefe del Proyecto Especial Ciudad Machacutec
y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec (e)

PL

